

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

438

RESOLUCIÓN 258/2001, de 27 de diciembre, de la Dirección General de Justicia, del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes de Médicos Forenses en el Instituto Navarro de Medicina Legal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 497 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; en el Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, que aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal; en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en el Decreto foral 355/2000, de 13 de noviembre, por el que se crea el Instituto Navarro de Medicina Legal y se aprueba su Reglamento de funcionamiento, se convoca concurso de traslado para la provisión, entre todos los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, de las plazas vacantes en el Instituto Navarro de Medicina Legal que se relacionan en el anexo I, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por concurso de las plazas vacantes de Médicos Forenses incluidas en la relación de puestos de trabajo del Instituto Navarro de Medicina Legal.

En todo lo no previsto concretamente en la presente convocatoria, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la legislación de función pública.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.—1. Para ser admitidos en el presente concurso, los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer al Cuerpo de Médicos Forenses regulado en el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero. Los funcionarios destinados definitivamente en Forensías y Agrupaciones de Forensías radicadas en todo el territorio nacional o en Institutos de Medicina Legal sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión de su actual destino, o un año los funcionarios de nuevo ingreso en su primer destino, exceptuando los Médicos Forenses que concursen a plazas dentro del Instituto de Medicina Legal en el que estén destinados.

2. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en los artículos 61 y 62 del Real Decreto 296/1996 (excedencias por interés particular y por agrupación familiar) sólo podrán participar en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en tal situación.

Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 296/1996 sólo podrán concursar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

4. Los suspensos en firme no podrán participar mientras dure la suspensión.

5. Los sancionados con traslado forzoso no podrán concursar en el plazo de uno a tres años, según se haya determinado en la resolución correspondiente.

6. Podrán participar los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales, y los funcionarios de otros Cuerpos y de otras Administraciones que se encuentren en excedencia por tal causa en el Cuerpo de Médicos Forenses.

Tercera. Puestos que se pueden solicitar.—1. Los participantes podrán solicitar los puestos de trabajo relacionados en el anexo I siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la base segunda para poder participar en el presente concurso, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La solicitud de los puestos se hará en una única instancia, ajustada al modelo que se publica como anexo II, en la que se indicará el número y denominación del mismo según consta en la relación de puestos que figuran en el anexo I.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.—1. Las solicitudes, firmadas y ajustadas al modelo publicado, deberán presentarse en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

y en el «Boletín Oficial de Navarra», dirigidas al Director general de Justicia, en el Registro General del Gobierno de Navarra (avenida de Carlos III, 2, 31002 Pamplona).

2. En el supuesto de que la simultaneidad en la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Navarra» no fuera posible, los plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de Correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro General del Gobierno de Navarra, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de Correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

4. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

5. Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento de personal funcionario para el desempeño de la plaza en propiedad.

b) Fotocopia compulsada de la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en propiedad.

c) El concursante en situación de excedencia aportará fotocopia compulsada de la Resolución por la que se le concedió la excedencia.

d) Certificación original actualizada de los servicios prestados con expresión del Cuerpo, vínculo jurídico y desglose de los períodos desde la fecha de inicio (día, mes, año) hasta la fecha final (día, mes, año), emitida por los órganos competentes.

e) Copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas en los Institutos de Medicina Legal de distintas Comunidades Autónomas y que, por tanto, figuran en las convocatorias que simultáneamente a ésta se realizan por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas y se publican en el «Boletín Oficial del Estado» y en los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Quinta. Peticiones condicionadas.—En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta. Fases y baremación del concurso.—1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, por la Comisión de Valoración establecida en la base séptima, la cual durante el proceso de valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

2. La Comisión evaluará los méritos de conformidad con el siguiente baremo:

A) Trabajo desarrollado, con un máximo de 10 puntos:

1. Por haber trabajado en puestos de similares funciones al del puesto convocado: Tres puntos por año.

2. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a las del puesto convocado: Un punto por año.

3. Por el desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: 0,5 puntos por año.

4. En ningún caso podrá valorarse por los subapartados anteriores el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo período de tiempo.

B) Formación y perfeccionamiento, con un máximo de 10 puntos:

1. Formación académica:

Grado de Licenciatura: Un punto.

Doctorado: Dos puntos.

Especialidad en Medicina Legal y Forense, Traumatología, Psiquiatría o Anatomía Patológica: Dos puntos.

2. Actividades docentes, impartición de cursos directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo, organizados por las Universidades u órganos oficiales de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas: 0,1 puntos por cada diez horas impartidas.

3. Asistencia a cursos específicos de formación directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, organizados por las Universidades u órganos oficiales de formación de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas: 0,05 puntos por cada diez horas.

4. Ponencias, comunicaciones y publicaciones directamente relacionadas con la Medicina Legal:

Por cada ponencia nacional: 0,25 puntos.

Por cada ponencia internacional: 0,35 puntos.

Por cada comunicación nacional: 0,10 puntos.

Por cada comunicación internacional: 0,20 puntos.

Por cada publicación internacional (primer autor): Un punto.

Por cada publicación internacional (otros autores): 0,50 puntos.

Por cada publicación nacional (primer autor): 0,50 puntos.

Por cada publicación nacional (otros autores): 0,25 puntos.

5. Otros méritos: Se valorarán por la Comisión de Valoración otras titulaciones, especialidades, participación en actividades relacionadas con la docencia o formación en Medicina Legal (coordinación, moderador, tutorías, Tribunales, direcciones de cursos, etc.) o cualquier otra circunstancia, con un máximo de un punto.

6. Sólo se valorarán los certificados en que se especifique el número de horas y/o créditos.

C) Antigüedad, con un máximo de 10 puntos, a razón de un punto por año completo de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,0027777 por día, estableciéndose los meses como de treinta días.

D) Conocimiento del euskera: Máximo seis puntos. El conocimiento oral y escrito del euskera, debidamente acreditado mediante certificación oficial u homologación del título aportado y del nivel al que corresponde el título, supone el reconocimiento a estos efectos de hasta seis puntos según el nivel de conocimiento acreditado, en los términos de la disposición adicional segunda del Reglamento Orgánico, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 16 de febrero, en la forma siguiente:

1.º Perfil lingüístico 2: Dos puntos.

2.º Perfil lingüístico 3: Cuatro puntos.

3.º Perfil lingüístico 4: Seis puntos.

Como quiera que no existe un certificado oficial correspondiente a los perfiles 2 y 4, se deberá superar un examen de acreditación que a estos efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgará el certificado correspondiente.

3. El presente concurso constará de una única fase en la que se valorarán los méritos enumerados en los apartados a), b), c) y d) del baremo.

Séptima. *Comisión de Valoración.*—La evaluación de los méritos corresponderá a una Comisión de Valoración nombrada por el Ministerio de Justicia e integrada por:

Dos funcionarios de la Administración General del Estado destinados en el Ministerio de Justicia y pertenecientes al grupo A, de los cuales uno ejercerá las funciones de Presidente y otro las de Secretario de la Comisión.

Un funcionario del grupo A propuesto conjuntamente por las Comunidades Autónomas que convocan plazas en sus respectivos ámbitos.

Cuatro Médicos Forenses o cuatro facultativos del Instituto de Toxicología, de los cuales dos serán designados por el Ministerio de Justicia y dos por las organizaciones sindicales más representativas.

La Comisión de Valoración suplente tendrá la misma composición que la Comisión de Valoración titular y sus miembros actuarán en ausencia de su correspondiente en la Comisión de Valoración titular.

La Comisión de Valoración podrá solicitar del Ministerio de Justicia, o de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que convocan plazas, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

Octava. *Adjudicación de puestos.*—1. La Comisión de Valoración propondrá para cada puesto al candidato que haya obtenido la mayor puntuación, siempre que alcance un mínimo de cinco puntos. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo al escalafón.

2. La Comisión de Valoración redactará la propuesta de candidatos y la elevará, con carácter vinculante y con expresión de las puntuaciones obtenidas en cada fase, al Director general de Justicia del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, quien dictará resolución provisional de asignación de destinos, que contendrá, además, en su caso, la relación de excluidos y las causas de exclusión.

3. Esta resolución será expuesta en los tablones de anuncios de las sedes de la Dirección General de Justicia del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra (calle Monasterio de Irache, 22, de Pamplona) y de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia en Madrid (calle San Bernardo, 21).

Contra esta resolución provisional, los interesados podrán formular reclamación ante el Director general de Justicia, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día de su publicación.

4. La Comisión de Valoración resolverá las alegaciones y justificaciones que se presenten en relación con la aplicación del baremo de méritos y redactará propuesta de resolución definitiva y la elevará al Director general de Justicia del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, quien dictará la resolución correspondiente.

Novena. *Carácter de los destinos adjudicados.*—1. Los trasladados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décima. *Resolución del concurso y plazo posesorio.*—1. El presente concurso será resuelto por el Director general de Justicia en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El Director general de Justicia nombrará en cada puesto de trabajo a los Médicos Forenses propuestos por la Comisión de Valoración.

3. La Resolución de nombramiento de Médicos Forenses en los puestos de trabajo del Instituto Navarro de Medicina Legal que se ofertan en el presente concurso será publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» y en el «Boletín Oficial del Estado».

4. La resolución expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa si ésta es distinta a la de activo, y el puesto de trabajo adjudicado a cada funcionario.

5. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de diez días de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento orgánico aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, pero cuando no implique cambio de residencia deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al cese.

6. El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Si la resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

8. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que, por circunstancias excepcionales, debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de las mismas.

Undécima. *Recursos.*—Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de Navarra» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Pamplona, 27 de diciembre de 2001.—El Director general, José María Abad Alegría.

ANEXO I

Puestos de trabajo que se pueden solicitar en aplicación del apartado 1 de la base tercera

Denominación: Médico Forense Generalista. Centro de trabajo: Instituto Navarro de Medicina Legal. Localidad: Pamplona. Número de vacantes: 2. Dedicación: Exclusiva.

